



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 57-2021-MPA-A

Abancay, 02 de marzo del 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 31-2020-GAJ-MPA, remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 63-2021/DSF/GPSDEL/MPA, remitida por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local sobre Nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2021-MPA, para la "CONTRATACIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. APROX. EN TARRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo el numeral 44.2 establece: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, se aprueba la Directiva denominada: "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN del Instituto Nacional de Salud, la cual consta de 7 numerales que serán de aplicación a las raciones diarias del Programa del Vaso de Leche, ejecutado por las Municipalidades del ámbito Nacional", siendo la tabla de valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche la siguiente:

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	Cantidad (kcal)
Energía	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día

Vitaminas	Cantidad
Vitamina A - µg de retinol	425
Vitamina C - mg	41.5
Tiamina - mg	0.45
Riboflavina - mg	0.49
Vitamina B6 - mg	0.60
Vitamina B12 - µg	0.46
Niacina - mg	5.85
Acido Fólico - µg	41.25
Minerales	Cantidad
Hierro - mg	10
Yodo - µg	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

Nutriente	Distribución Energética		Cantidad	
	(%)		(g)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	26	4.6	5.75
Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
total	100	100		



Que, el Informe N° 63-2021/DSF/GPSDEL/MPA, remitida por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local que contiene informe N° 020-2021-DDC-PVL-GPSDEL/MPA, emitida por el Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicitan se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2021-MPA, para la "CONTRATACIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. APROX. EN TARRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", por contravenir a la Directiva denominada: "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, en lo referente a valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche (para niños menores de 6 años), detallados en el cuadro del párrafo anterior; por lo que el área usuaria del programa vaso de leche a considerado necesaria el enriquecimiento del bien (leche evaporada), adicionando que esta contenga vitaminas y minerales que se ajusten a lo estipulado por la norma en mención;



Que, mediante Opinión Legal N° 31-2021-GAJ-MPA la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de un análisis técnico legal, opina: "Que se declare la nulidad de oficio al procedimiento de selección denominado: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MPA, para la "CONTRATACIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. APROX. EN TARRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de la elaboración de bases;

Que, la nulidad de oficio del proceso de selección, es el mecanismo legal previsto para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar, por lo que estando a los hechos descritos en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, en la que se advierte la existencia de una causal de nulidad en la etapa de la oferta convocatoria, por contravenir a la Directiva denominada: "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, en lo referente a valores nutricionales mínimos que deberá cumplir la ración diaria del programa del vaso de leche (para niños menores de 6 años);

Que, los procesos de selección según la norma deberán retrotraerse hasta el momento en el que se produjo el vicio, en concordancia con el artículo 12° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que Modifica La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido al contravenir lo establecido en la Directiva antes mencionada corresponde declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2021-MPA;

Que, en merito a los fundamentos establecidos en los considerandos precedentes, teniendo en consideración la Opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 63-2021/DSF/GPSDEL/MPA; y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MPA, para la "CONTRATACIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. APROX. EN TARRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", Hasta la etapa de la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MPA, para la "CONTRATACIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR. APROX. EN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

TARRO PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY” hasta la etapa de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- EXORTAR, a los miembros del comité de selección designado, tener más prudencia en la realización del proceso de selección.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Dr. Chaquillo Maldonado
ALCALDE